

**RESOLUCIÓN 42-2024**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 6**

**La empresa LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L., solicita la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.23, y la exclusión del Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná.**

**CONSIDERANDO:** Que **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, es titular de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter (LC) Núm.23, la cual alcanzará su vencimiento en fecha 29 de marzo de 2024, y que le permite prestar los servicios de pasajeros de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez",  
Aeropuerto Internacional "Gral. Gregorio Luperón", Puerto Plata;  
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago; y,  
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná.*

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 17 de enero de 2024, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 19 de enero de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales de la empresa **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, solicitaron a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.23, y la exclusión del Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch, El Catey, Samaná.

**CONSIDERANDO:** Que **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, tiene habilitadas sus oficinas en el Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez", Aeropuerto Internacional "Gral. Gregorio Luperón", Puerto Plata; y Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago, las cuales fueron inspeccionadas por la Sección de Operaciones Aéreas de la Junta de Aviación Civil, en fechas 12, 15 y 16 de febrero de 2024, respectivamente, concluyendo que las mismas mantienen los estándares establecidos en el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, ha satisfecho los documentos de carácter legal corporativo establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**CONSIDERANDO:** Que, respecto a los documentos de carácter económicos y financieros, **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, depositó los Estados Financieros auditados al cierre fiscal del 31 de diciembre del 2022-2021, y en el Dictamen de Auditor indican que los Estados presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la empresa y sus correspondientes Resultados, Cambios en el Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0), para la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter (LC), la empresa debe depositar unos Estados Financieros de la empresa auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), cuya elaboración no debe exceder de tres (3) meses, de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente.

**CONSIDERANDO:** Que, **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, informó que se encuentra en proceso de elaboración de los Estados Financieros correspondientes al cierre fiscal del año 2023.

Resolución 42-2024  
de fecha 28 de febrero de 2024  
Página 2 de 2

**VISTO** el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

**VISTA** la comunicación de fecha 17 de enero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales de la empresa **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**

**VISTO** el informe DTA/043/24, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTJ/009/24, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTOS** los informes DETA/022/24 y DETA/029/24, de fecha 26 de enero de 2024 y 8 de febrero de 2024, respectivamente, suscritos por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe SOA/007/24 de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica, la División de Economía y la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, en ocasión de la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario realizada por **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:

#### RESOLUCIÓN 42-2024

**PRIMERO:** Modificar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.23, a favor de la empresa **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, para excluir el Aeropuerto Internacional “Presidente Juan Bosch”, El Catey, Samaná.

**SEGUNDO:** Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.23, a favor de la empresa **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, por dos (2) años a partir del 29 de marzo de 2024 hasta el 29 de marzo de 2026, con el objetivo de que pueda continuar ofreciendo servicios de pasajeros, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez”,  
Aeropuerto Internacional “Gral. Gregorio Luperón”, Puerto Plata; y  
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago.

**TERCERO:** Requerir a **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, el depósito ante la Junta de Aviación Civil, de los Estados Financieros correspondientes al cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 en original, auditados por una Firma de Auditoría o Contador Público Autorizado (CPA).

**PÁRRAFO.** Se otorga a **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.**, un plazo hasta el 15 de mayo del 2024, a fin de que dé cumplimiento con lo anterior.

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **LONGPORT AVIATION SECURITY, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/rg.